

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00346.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en los memoriales que obran a folios precedentes del compaginario, radicados en la secretaría del Juzgado los días 23 de abril y 29 de noviembre del año 2021 (derivados No. 66, 82 y 83 del expediente digital), los cuales se encuentran debidamente presentados, el Despacho,

DISPONE:

Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. DIANA MILENA HERRERA OCHOA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (derivado No. 66 del expediente digital).-

La dirección electrónica aportada en el escrito contentivo del poder, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a la apoderada reconocida en el presente auto, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la entidad que está otorgando poder especial, se encuentra incluida dentro de la relación definitiva de acreencias del deudor JOSÉ ALEJANDRO OSORIO RAMÍREZ, por consiguiente, se ordena a la Abogada que representan a la entidad en referencia, estarse a lo dispuesto en proveído calendarado 05 de agosto del año 2020 (derivado No. 02 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **019**, hoy **07 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a7ff1647fde4f5a3d963eba6eaca59ea45b8bc5cbbfe249f843d541aaab0d9**

Documento generado en 04/02/2022 12:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>